



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 9 de marzo de 2017 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la quinta jornada del Campeonato de Asturias por Equipos disputada el 4 de marzo de 2017.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas de la quinta jornada, se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Grupo Covadonga B - Oviedo 93 B:** Grupo Covadonga B no comunicó el resultado en el tiempo establecido
- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Candas A - Mieres del Camino C** : incomparecencia del 6º tablero del Mieres del Camino C, al cual no le fue asignado jugador
 - Encuentro **Real Oviedo D – Siero F:** Real Oviedo D no comunicó el resultado en el tiempo establecido

SEGUNDO: En la reunión de este Comité de 2 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador al Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos.

TERCERO: Se recibe escrito de disculpa del Heladerías Ferretti.

CUARTO: En la reunión de este Comité de 2 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

Abrir expediente sancionador al Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por no comunicar el resultado de la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos en el plazo fijado de 48h.

QUINTO: Se recibe alegación del Heladerías Ferretti indicando el desconocimiento del artículo 68 del Reglamento de Competiciones.

NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando



no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDO: Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador al Mieres del Camino C (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tiene de plazo hasta el próximo día 16 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al Grupo Covadonga B (Segunda Categoría) y Real Oviedo D (Tercera Categoría) por no comunicar el resultado de la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos en el plazo fijado de 48h. Tienen de plazo hasta el próximo día 16 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Apercibir de sanción al Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la rondas 3ª del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a este equipo que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

CUARTA: Desestimar las alegaciones presentadas por Heladerías Ferretti, ya que la inscripción en el Campeonato de Asturias por Equipos implica la necesaria aceptación de las bases del mismo, recogidas en el Reglamento de Competición y en la Circular por la que se convocaba el mismo. Por lo tanto, no cabe alegar desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento. En consecuencia se apercibe al equipo Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por no comunicar el resultado de la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por equipos en el plazo fijado de 48h. Se advierte a este equipo que de repetirse esta circunstancia, la infracción se calificará como grave.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.